



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN
COMITÉ EJECUTIVO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 639/2017

A: 31 de octubre de 2017

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 863 de 19 de octubre de 2017, referida a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Chua Cocani y la Universidad Mayor de San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario en reunión de la fecha, luego de tomar conocimiento de la Resolución señalada en vistos y con el fin de dar regularidad al trámite, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

Artículo Único: **Homologar** la Resolución Rectoral N° 863 de 19 de octubre de 2017, que determina:

Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**; cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Waldo Albaracín Sánchez
RECTOR

/jtp.

Ing. Alberto Arce Tardío
SECRETARIO GENERAL - UMSA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

UMSA
la mejor

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente documento que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUA COCANI, representado legalmente por el Lic. Juan Rodríguez Coarite, con C.I. 3330919 LP., Honorable Alcalde Municipal, conforme credencial emitida por el Tribunal Electoral de La Paz en fecha marzo 29 de 2015, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**.

1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, legalmente representada por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, con C.I. 2312846 L.P., Rector, designado mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 436/2016 de fecha noviembre 18 de 2016, que en adelante se denominará **UMSA**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. EL MUNICIPIO:

Está ubicado en los márgenes del lago Titicaca, a 56 kilómetros de la ciudad de La Paz, Sede de Gobierno, y un alto porcentaje de su población tiene doble residencia, "muchos viven en El Alto o en la ciudad de La Paz".

De acuerdo a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley de Municipalidades, Ley de Autonomías y otras normativas en actual vigencia, los gobiernos municipales se constituyen en los actores estatales del desarrollo económico, social y cultural a nivel local en todo el territorio nacional.

Para cumplir con este mandato, los gobiernos municipales deben elaborar diferentes proyectos a diseño final, para poder utilizar los recursos propios, así como para acceder a otras fuentes de financiamiento.

Sin embargo, muchos proyectos no se elaboran ni se ejecutan a pesar de la existencia de demandas de las comunidades, principalmente por las limitaciones económicas y en recursos humanos capacitados y la contratación externa de servicios de consultoría significa costos muy altos.

Por lo que, el MUNICIPIO como parte de su estrategia para subsanar estas limitaciones, ha visto por conveniente realizar alianzas interinstitucionales y una de ellas es con la UMSA, que cuenta con una política de apoyo a las provincias y particularmente en el tema de elaboración de proyectos productivos y desarrollo económico y social.



2.2. La UMSA:

En el Artículo 14 de su Estatuto Orgánico, referido a la Interacción Social, en los párrafos II, IV y V, establece respectivamente que: II. La UMSA se integra a la sociedad a través de planes y programas de carácter multidisciplinario e interdisciplinario y se compromete con el desarrollo socio-económico del país, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y, contribuir al desarrollo regional con sentido de integración nacional; IV. La UMSA debe orientar la actividad científica y cultural en relación con las necesidades de las masas trabajadoras y dentro de la perspectiva de integrar el movimiento universitario y las políticas académicas e institucionales con las tareas orgánicas de los trabajadores; V. La UMSA debe promover la participación efectiva de los trabajadores de la región en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades académicas, con el fin de rescatar el conocimiento obtenido en estos niveles, así como también para integrar las tareas científicas y tecnológicas hacia la satisfacción de las necesidades básicas e históricas de los trabajadores.

Bajo este contexto, la actual gestión rectoral universitaria, ha definido con claridad una nueva política de desconcentración de la educación superior, apuntando a las provincias del Departamento de La Paz, que tradicionalmente no contaron con acceso a la formación profesional de sus hijos. Esta visión acorde con la creciente demanda social, empieza a dar frutos con la apertura de nuevas sedes universitarias, y la diversificación de los programas académicos ofertados que actualmente existen, hasta alcanzar gradualmente el nivel técnico superior y la licenciatura en varias disciplinas.

Vivimos tiempos de cambio, que impelen a esta Casa de Estudios Superiores a adquirir una dinámica renovada proyectada hacia la apropiación social del conocimiento, como la única receta para revertir el estado de situación actual y encontrar la senda del proyecto sostenible, en el marco de la justicia y equidad.

Para ello, la UMSA tiene como instrumento a los Institutos de Desconcentración Universitaria y el Instituto de Desarrollo Regional (IDR), como el acompañamiento del proceso de la Desconcentración Universitaria, para articular con las instituciones estatales del nivel central, departamental, municipal y local, las organizaciones sociales y la sociedad civil en general, con el propósito de apoyar con la Educación, planificación y elaboración de proyectos de desarrollo productivo y estrategias comunes de desarrollo social, tendentes a la mejora de los niveles de vida de la población regional.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

Viabilizar que estudiantes y egresados de la UMSA realicen sus prácticas pre profesionales en el MUNICIPIO, bajo las modalidades de pasantías y trabajos dirigidos con proyectos productivos que benefician a la región.

CUARTA: (TAREAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

4.1. Del Municipio:

- a) Proporcionar medios de transporte para el traslado de personal especializado y pasantes de la UMSA, hasta el MUNICIPIO y dentro de su territorio, para facilitar



- el trabajo.
- b) Proporcionar alojamiento, alimentación y comunicación disponibles al personal especializado y pasantes de la UMSA.
 - c) Proporcionar personal de apoyo, durante los trabajos de campo en la elaboración de proyectos.
 - d) Proporcionar atención médica en caso de urgencia al personal especializado, pasantes y otros que estuvieren coadyuvando en los trabajos requeridos.
 - e) Facilitar a la UMSA el relacionamiento con las autoridades locales originarias y campesinas, así como con la población en general, para la buena realización de las diferentes actividades planificadas en forma conjunta.

4.2. De la UMSA a través del Instituto de Desarrollo Regional:

- a) Planificar y formular proyectos, sobre la base de las demandas planteadas por el MUNICIPIO, principalmente en temas de orden productivo y/o económico social.
- b) Conformar y proporcionar el equipo técnico de planificación y formulación de proyectos, con profesionales especializados y pasantes.
- c) Impulsar cursos de orientación vocacional durante cada gestión académica, con el apoyo de personal especializado de la UMSA.
- d) Proporcionar personal del área para los talleres y cursos de capacitación no formal.
- e) Facilitar material y medios de capacitación no formal.

QUINTA: (DE LA OBLIGATORIEDAD EXPRESA)

Se establece que las tareas que realizan los estudiantes y egresados de la UMSA serán estrictamente para cumplir trabajos específicos y tareas que conlleven a la solución de problemas inherentes a aspectos que requiera el MUNICIPIO donde se realiza el Trabajo Dirigido y la Pasantía, por lo que se deja claramente establecida la prohibición de asignar otro tipo de trabajo, bajo pena de rescisión del Convenio.

SEXTA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

* **El MUNICIPIO:** Plaza Principal Chua Cocani
La Paz - Bolivia
Teléfono: 670 I 0481

* **La UMSA:** Av. Ecuador N° 2156 - Edificio Quiroga 1er. piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2422188

SÉPTIMA: (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes.



OCTAVA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Tendrá una vigencia de cinco años (5) calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:


- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Hon. Juan Rodríguez Coarite
ALCALDE MUNICIPAL
CHUA COCANI


Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES